

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE :ANA MARIA PEREZ VIAFARA
 DUVAN ARLEY DINAS MONTOYA
ACCIONADO :JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
VINCULADO :JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
 SENTENCIAS DE CALI
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION
 EJECUTIVA
 SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VALLE
RADICACION :2024-00015-00

Auto Interlocutorio 1ª. Instancia No.18
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Por venir en forma la solicitud, SE DISPONE:

- 1.- Admitir la acción de tutela incoada por ANA MARIA PEREZ VIAFARA y DUVAN ARLEY DINAS MONTOYA frente al JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI.
- 2.- Vincular a la presente acción de tutela al JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VALLE, por la posible afectación en la decisión final de la presente acción de tutela.
- 3.- PRUEBAS: Solicitar al juzgado accionado JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI y vinculado, que en el término de dos (2) días a partir del recibo de la comunicación, se sirvan pronunciar sobre la tutela incoada en lo que corresponda; igualmente, SE ORDENA al Juzgado vinculado, remitir a este despacho (escaneado), en la misma oportunidad señalada, el expediente EJECUTIVO SINGULAR adelantado por SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER antes CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. BIENCO S.A.S INC contra OSCAR MARINO PEREZ ARIAS, ANA MARIA PEREZ VIAFARA y DUVAN ARLEY DINAS MONTOYA con RADICACIÓN: 2022-00500 para su respectivo estudio por parte del despacho. También SE ORDENA que por la secretaría de esa Unidad Judicial accionada, se notifique a TODOS los sujetos procesales que hagan parte dentro del proceso arriba aludido, la existencia de este proceso de tutela, para que, si a bien lo tienen, puedan pronunciarse frente a la misma, cuya constancia, precisando las direcciones físicas o electrónicas a las que fueron enviadas las respectivas notificaciones y la parte a la que fue remitida, deberá ser remitida a este despacho, en el mismo término, para ser anexada a la actuación. Librese oficio.
- 4.- REQUERIR a la parte accionada, para que en el término de dos (2) días a partir del recibo de la presente comunicación, se sirva manifestar bajo la gravedad del juramento que

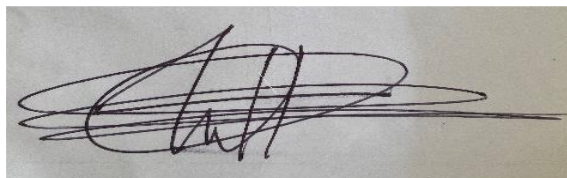
no han presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos, de conformidad con el inciso 2º del Art. 37 del Decreto 2591 de 1.991.

5.-Respecto a la pretensión de que se ordene que cese todo cobro coactivo mientras se resuelve la tutela, la cual puede entenderse en sentido amplio en una solicitud de medida provisional, debe decirse que esta petición se denegará, en atención a que, de los hechos planteados en la solicitud de tutela, no se advierte la observancia de los requisitos de necesidad y urgencia exigidos en el Art.7 del Decreto 2591 de 1991. Además, la pretensión aquí elevada será objeto de decisión en el respectivo fallo de tutela.

6.- Ordenar notificar el presente auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in dark ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JOHAN ANDRÉS SALCEDO LIBREROS
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI, 23 DE ENERO DE 2024

Señores
ANA MARIA PEREZ VIAFARA
DUVAN ARLEY DINAS MONTOYA
jaimearanzazut@hotmail.com
Cali

Señores
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali-Valle

Señores
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
j09ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VALLE
gccdesaj04valle@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	:ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	:ANA MARIA PEREZ VIAFARA DUVAN ARLEY DINAS MONTOYA
ACCIONADO	:JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
VINCULADO	:JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL VALLE
RADICACION	:76001-31-03-001-2024-00015-00

Por medio de la presente les notifico el contenido del Auto Interlocutorio No. 018 proferido el 23 de enero de 2024, a través del cual se admitió la acción de tutela citada en referencia.

Igualmente es preciso indicarles que cualquier comunicación que se remita a este despacho judicial se recibirá a través del correo electrónico: j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en horas hábiles que son de 8:00 de la mañana a 12:00 p.m. y de 1:00 pm a 5:00 p.m., los correos

que sean enviados después de las 5:00 pm, serán recibidos con fecha del día hábil siguiente a su envío.

ANEXO: Copia de la citada providencia y del traslado de la acción constitucional.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO. GRACIAS

Atentamente

Asistente Judicial.

Juzgado Primero Civil del Circuito de Cali

Carrera 10 No. 12-15 – Piso 12 – Palacio de Justicia

Teléfono 8986868 Ext. 4012

Correo Electrónico: j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co